



## ACUERDO # 88

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del 30 de octubre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a actualizar su portal de transparencia, presentada por el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, integrante de esta Legislatura.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum #0150 a la Comisión Legislativa de Transparencia y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la información es un bien estratégico, vital, intransferible y progresivo, consagrado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Artículo 29 de la Constitución



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, entre otros.

Toda persona tiene derecho a acceder libremente a la información generada por los sujetos obligados del Estado, sin restricciones y de la manera más eficiente posible. A este derecho corresponde, en *contrario sensu*, la obligación irrestricta de los entes gubernamentales de generar información y ponerla a disposición de las personas, en atención al principio de máxima publicidad, de tal forma que garantice la aportación de elementos suficientes para el fomento de una democracia participativa. Uno de los principios que rigen la nueva concepción de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, es el de máxima publicidad, el que converge particularmente con el principio pro homine, que reconoce que cualquier interpretación jurídica debe estar orientada a procurar el mayor beneficio para el derecho de las personas.

Al derecho a estar informado se apareja la libertad del uso lícito de la información, por lo que la transmisión de las ideas, la transparencia en el manejo de los recursos públicos, y en la toma de decisiones, no puede tener más censura que la que los mismos ordenamientos legales señalan y que disponen como límite las razones de interés público y seguridad nacional, lo que debe estar debidamente motivado y fundado.

Como lo ha considerado la Organización de Estados Americanos (OEA), "el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública, y que en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerce





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

sus derechos constitucionales a través de una amplia libertad de expresión y del libre acceso a la información”.

El Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas vigente obliga a que en el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información, deban propiciarse las condiciones necesarias, a fin de que dicha información sea accesible para cualquier persona, sin discriminación y limitaciones de ninguna especie.

No obstante, el acceso al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Zacatecas resulta complicado, es poco transparente y de difícil acceso, y presenta, al menos, los siguientes defectos: la publicación de los expedientes se realiza en formatos que no son de uso común, o de difícil acceso, con poca claridad y, en términos generales, la información no se encuentra disponible de una manera amigable, además de que el buscador es ineficiente si no se cuenta con la información precisa, lo que limita las posibilidades de los usuarios para acceder a los contenidos.

La información pública, como un derecho, no es ni debe ser limitativa, sino que, por el contrario, considerando el principio de progresividad del derecho, debe ampliarse cotidianamente, para una mayor transparencia y un mejor ejercicio de la democracia.



**CONSIDERANDO PRIMERO.** A efecto de realizar la valoración de la iniciativa se estuvo a lo siguiente

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa es competente para estudiar, analizar y emitir el dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131 fracción XXVIII, 132 y 161, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** En nuestro país, la primera ley en la materia, llamada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, fue publicada en junio de 2002; cinco años después, todas las entidades federativas del país habían publicado leyes de transparencia.

El reconocimiento jurídico del derecho de acceso a la información es sólo uno de los grandes retos que existen para asegurar la libertad de información.

Conforme a ello, los avances legislativos han permitido que la sociedad cuente con mecanismos eficaces para hacer valer sus derechos y, con ello, obligar a las autoridades a transparentar sus actividades, sin embargo, como lo señala el investigador Toby Mondel

“[...] una buena ley no es suficiente para lograr el derecho a la información, es una pre condición necesaria, la plataforma sobre la cual la realización de este derecho se debe construir.”<sup>1</sup>

La reforma constitucional en la materia, de febrero de 2014, permitió el fortalecimiento de los órganos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, mediante el reconocimiento de su autonomía plena, asimismo, estableció la facultad del Congreso para expedir las leyes generales reglamentarias.

---

<sup>1</sup>Toby Mendel, El derecho a la información en América Latina. Comparación Jurídica, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, EC/2008/CI/PI/13, 2008.





En ese orden de ideas, en junio de 2016, se expide la nueva ley estatal en la materia, en armonía a lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la aprobación de la Ley refleja el compromiso de rendir cuentas a la sociedad zacatecana, a través de la transparencia en la gestión de la administración pública.

Es convicción de esta Soberanía Popular que la transparencia permite la divulgación de información sobre las instituciones que son relevantes para la evaluación de los organismos públicos y, comparte la preocupación de la Federación en este sentido.

En este contexto, retomando los criterios de mejora para el ejercicio y manejo de los portales de transparencia que señala el Instituto Nacional, es necesario que se amplíen los niveles de participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno, para lo cual se requiere abonar hacia una mejor forma de relacionarse entre el gobierno y la sociedad mediante la difusión de información necesaria para el diálogo.

Se coincide con la necesidad de que las instancias oficiales realicen un esfuerzo mayor para que la información tenga sentido en el marco de la participación ciudadana, es decir, que se encuentre disponible en un formato amigable y se facilite el acceso a la información, independientemente de que se cuente con experiencia o no en el manejo de documentos técnicos.

Un elemento que garantiza la rendición de cuentas es la proactividad en cuanto a las formas de difusión de la información pública; según Access Info Europe, son igualmente importantes la forma y oportunidad como la cantidad de información que se publica, es decir, la información debe estar disponible para el público en diversos formatos y medios, además de ser fácil de localizar, relevante, gratuita y permanentemente actualizada, sin necesidad de que medie solicitud o queja ciudadana.



Atendiendo a estos criterios, es necesario exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a fin de que tome las acciones necesarias para garantizar que la información de interés público se actualice de manera permanente y se encuentre a disposición de la ciudadanía y de la sociedad, en general, en formatos amigables y de fácil acceso, en los respectivos medios electrónicos.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a actualizar su Portal de Transparencia, de manera que la información obligatoria, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se encuentre perfectamente disponible, clara, accesible, completa, en formatos de uso universal, de una forma amigable y de fácil consulta.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.





# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de abril del año dos  
mil diecinueve.

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. AÍDA RUIZ FLORES  
DELGADILLO**

**SECRETARIA**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO  
MUÑOZ GONZÁLEZ**



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO